



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día uno de febrero del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte de la señora _____ identificada administrativamente con la referencia número dieciséis, quien solicitó: **1) Registro de unidades de transporte público autorizadas en el Área Metropolitana de San Salvador, 2) Estadísticas 2014-2015 de accidentes causados por el transporte público, 3) Registro de cooperativas de transporte público en San Salvador y 4) Finalidad del proyecto del SITRAMSS, diferencia entre el SITRAMSS y el transporte regular, leyes de tránsito que se aplican para el SITRAMSS, proceso de selección a empleados del SITRAMSS (Motoristas)**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por señora _____

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a 3 unidades administrativas de este Viceministerio de Transporte, entre ellas: Dirección General de

Transporte Terrestre, Dirección General de Tránsito y a la Gerencia del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador.

En respuesta esta Unidad ha recibido oficio de fecha cuatro de febrero del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, quien pone a disposición número de unidades del transporte público que operan en San Salvador, oficio VMT-DGTO-083-02-2016 suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito quine pone a disposición datos estadísticos 2014-2015 referente a accidentes causados por el transporte público y oficio GPTAMSS-019/02/2016 de fecha diecinueve de febrero del presente año, suscrito por el licenciado Cristóbal Cuellar Alas en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador Ad Honorem, quien da respuesta a cada una de las interrogantes planteadas en la petición como su finalidad, beneficios del nuevo transporte con buses regulares, leyes aplicables y selección de empleados.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguense los tres oficios a los que se hace referencia en el párrafo que antecede.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.